



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 00754 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PORVENIR S.A** contra **NADIELY MARÍA URANGO ROLDÁN** la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Al encontrar cumplido el requisito de que trata el artículo 101 del C.P.T.S.S, se **DECRETA** el embargo solicitado sobre la cuenta bancaria No. **846027** que la ejecutada posee en **BANCO AV VILLAS**. Por secretaría elabórese y tramítense el oficio conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. El embargo se limitará a la suma de **\$10.000.000**.

Finalmente se requiere a la parte ejecutante para que de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, presenté la liquidación del crédito correspondiente, sin la cual no será posible hacerle entrega de los dineros que eventualmente ingresen producto del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 149, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72750f65d287fc3a258c06c604fc8e2cd8060321e3b8e3027ea7205ebea050f9**

Documento generado en 01/09/2022 02:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>